



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Ordenanza Municipal

Nro. 711-MDMM

Mariano Melgar, 29 de Octubre del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2020.

VISTO:

El Informe N° 79-2020-GCTyDE-MDMM de fecha 24 de setiembre del 2020, el Dictamen Legal N° 420-2020-GAJ/MDMM, de fecha 20 de octubre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial. Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de Marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19. El mismo que fue ampliado, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de (90) días calendario, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 631 de fecha 28.06.2016, se aprobó el Reglamento para el correcto funcionamiento de la Actividad Comercial Ambulatoria de Bienes y/o Servicios en espacios públicos del distrito de Mariano Melgar, el que tiene como finalidad garantizar que el comercio ambulatorio que se autorice en el distrito de Mariano Melgar se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

orden, limpieza y ornato; así como promover mecanismo de desarrollo económico de la referida actividad.

Que, mediante Informe N° 79-2020-GCTyDE-MDMM de fecha 24.09.2020, la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, solicita la suspensión temporal del ejercicio del comercio ambulatorio en el marco de la Ordenanza Municipal N° 631, hasta el 31 de diciembre del presente, como una medida acorde a la lucha contra la pandemia del COVID19, toda vez que al ser una actividad económica que se realiza en la calle, pone en riesgo la salud de los comerciantes y compradores.

Que, mediante Dictamen Legal N° 420-2020-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que el comercio ambulatorio es una actividad económica realizada en la vía pública y con la finalidad de resguardar el derecho de los vecinos del distrito como una medida acorde a la lucha contra la pandemia del COVID19, resulta viable la suspensión temporal hasta el 31 de diciembre del 2020 el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito de Mariano Melgar regulado mediante Ordenanza Municipal N° 631 de fecha 28 de junio del 2016, ante ello opina se prosiga con el trámite correspondiente para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre del 2020, por **MAYORIA** ha aprobado la siguiente Ordenanza;

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 631 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL AMBULATORIA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO MARIANO MELGAR DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016"

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER hasta el 31 de diciembre del 2020 la aplicación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 631 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL AMBULATORIA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO MARIANO MELGAR DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016; contado a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- SUSPENDER los efectos de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad comercial ambulatoria en la jurisdicción del distrito de Mariano Melgar, que fueron otorgadas en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 631, siempre que dichas actividades no estén comprendidas dentro de la fase de reactivación económica dictadas por el Gobierno Central, y aquellas que se incorporen en la fase de reactivación económica automáticamente podrán ejercer la actividad autorizada.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDER todo trámite o solicitud de autorización municipal para el ejercicio de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacio públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y/o su prorrogas de ser el caso.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del texto de la Ordenanza a expedirse, y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

[Handwritten signature]
ALCALDE

